

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 364-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 7923-2015 del 06.04.2015 presentado por VALENTIN CORRALES TECSE, identificado con DNI Nº 08920392, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con FORTUNATA AGUILAR MAMANI, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

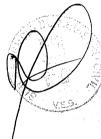
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3º que: "Son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S Nº009-2008-JUS: "la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley";



Que, VALENTIN CORRALES TECSE y FORTUNATA AGUILAR MAMANI, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima el 08 de agosto del año 1975;

Que, con Exp. Nº 19483-2014 de fecha 19.12.2014, VALENTIN CORRALES TECSE y FORTUNATA AGUILAR MAMANI, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, petición que fue DECLARADA mediante la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-ALC/MVES de fecha 20.01.2015.



Que, a través del Informe N°228-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 07.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 131-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por VALENTIN CORRALES TECSE, a través del Expediente N° 7923-2015 del 06.04.2015; asimismo, con Informe N°256-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre VALENTIN CORRALES TECSE y FORTUNATA AGUILAR MAMANI, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima el 08 de agosto del año 1975.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAI Municipalidad Dietrital De Villa El Salvado

GUIDO INGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia